



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Erika Cardozo Betancourt
Apoderado: Sin
Demandado: Juan Gabriel Almeciga Sánchez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veinte

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Pagaré número P-80006959-006, otorgado por Juan Gabriel Almeciga Sánchez, el 8 de octubre del 2019, con fecha de vencimiento el 8 de noviembre del 2019; con intereses legales del 1.58% desde el 8 de agosto al 8 de noviembre del 2019; y con intereses moratorios desde el 9 de noviembre;
2. La Cuantía estimada por la Demandante la sitúa en la Mínima;
3. Erika Cardozo Betancourt tiene facultad para representar sus propios intereses;
4. Medidas Cautelares: "1.Embargo del salario. . . , como supervisor en la empresa de seguridad Jaño Seguridad, . . . ; 2.El embargo de cuentas de ahorro y corrientes. . . en. . . : Banco agrario, Banco Av villas, Bancamía, Bbva, Banco de Bogotá, Banco caja social, Citibank, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Coomeva, banco Davivienda, Banco Falabella, Banco finandina, Banco Sudameris, Corpbanca, Banco de occidente, Banco pichincha, Banco popular, Banco wwb, Bancompartir. . . Me reservo el derecho de proponer otras medidas cautelares. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Librese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco (5) días, con los intereses corrientes entre el 9 de octubre y el 8 de noviembre del 2019;



990014089001

- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, a partir del 9 de noviembre del dos mil diecinueve;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- G. Reconózcasele personería para actuar a la señora Erika Cardozo Betancourt;
- H. Autorícense las medidas cautelares hasta por el valor de \$1'360.000. Elabórense las comunicaciones del caso.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA